



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2015-00359-00
DEMANDANTE: FLOR MARIA DAVILA VARGAS
DEMANDADO: LUIS ALBERTO OLIVARES PAREJA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)**

Revisado el expediente se observa escrito presentado por las partes de común acuerdo, solicitan dar por terminado el presente proceso por haber llegado a un acuerdo de forma voluntaria y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado, expidiendo los oficios correspondientes a la entidad CASUR.

Así las cosas, teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo solicitan dar por terminado el presente proceso por llegar a un acuerdo, el Juzgado accederá a la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Alimentos de Menores, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **ALIMENTOS DE MENORES** Rad. 08001311000320150035900 que pesan contra del demandado señor **LUIS ALBERTO OLIVARES PAREJA** CC No. 72.250.702 a que haya lugar. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ejecutoriada la presente y cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 032
Fecha: 24 de febrero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
23 de febrero de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf500fbce0fd0d1cf3bc69cda56d4cd79ed8c2f1b1bc93718173ee2029779a**

Documento generado en 23/02/2023 02:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>